



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

98870

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE
PASANTÍAS, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Entre los suscritos a saber: ALFONSO LONDÓN OROZCO, mayor de edad demarcado con la cédula de ciudadanía No. 19.159.045 de Bogotá, quien en su condición de Rector, según Resolución de Consejo Superior No.003 del 23 de abril de 2008, obra en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, ente universitario autónomo, reconocida como Universidad por la ley 56 de 1967, quien adelante se denominara LA UNIVERSIDAD y de otra parte MARISOL RAMOS NIÑO, mayor y vecina de Armenia (Quindío), identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.932.464 expedida en Armenia (Quindío), obrando en nombre y representación de la Contraloría General del Quindío NII 890.003.017-B, en su calidad de Contralora, de conformidad con el acta de posesión del oficio 111 de mayo de 2008, ante la Asamblea Departamental y con capacidad para contestar de conformidad con el artículo 11 numerales 1° y 3º literal b de la Ley 80 de 1993 y la ordenanza No 027 del 5 de agosto de 2002, quien en adelante se denominara LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO hemos acordado suscribir el presente Convenio de Apoyo interinstitucional para el desarrollo de pasantías el cual se regra por las siguientes cláusulas PRIMERA.- OBJETO.- El objeto de este convenio marco es el establecimiento de un acuerdo de Cooperación Académica entre la Universidad y la Contraloría General del Quindío que contribuya a la realización de prácticas Universitarias, con el fin de proporcionar a la Universidad cupos de prácticas para la formación de los estudiantes a su cargo acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos PARÁGRAFO: LA UNIVERSIDAD Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO entienden la práctica universitaria como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante el programa académico en un campo de actividades relacionadas específicamente con este y orientadas socialmente en concordancia con las necesidades del país. SEGUNDA NATURALEZA DEL CONVENIO: el presente convenio es de carácter eminentemente académico, por lo tanto, entre La Universidad, La Contraloría General del Quindío y los Estudiantes que realizan la práctica, no se constituye relación laboral alguna pues este convenio tiene como principal fundamento contribuir a la formación profesional de los estudiantes y al cumplimiento de los planes de estudio CLAUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO: 1) Aceptar en la institución a estudiantes de la Universidad del Quindío que reúna los requisitos establecidos para tal fin en el respectivo programa académico. 2) Informar a la Universidad con anterioridad a inicio de las actividades propias del práctica, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos estudiantiles que deben cumplir los aspirantes 3) Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos de la práctica convivida. 4) Realizar la evaluación del desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices establecidas por la Universidad. 5) Asignar a los estudiantes practicantes actividades formadas por la Universidad. 6) Verificar porque los estudiantes cumplan conocimientos, habilidades y destrezas. 6) Verificar porque los estudiantes cumplan conocimientos, habilidades y destrezas. 6) Verificar porque los estudiantes cumplan conocimientos, habilidades y destrezas. 6) Verificar porque los estudiantes cumplan conocimientos, habilidades y destrezas. 6) Verificar porque los estudiantes cumplan conocimientos, habilidades y destrezas. 6) Verificar porque los estudiantes cumplan conocimientos, habilidades y destrezas.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

* 09070

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE
PASANTIAS, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO**

del mismo de la carrera que cursa, en concordancia con las directrices trazadas por la Universidad en este sentido. 8) Procurar la afiliación de los estudiantes practicantes a la ARP. 9) Informar por escrito a los Universidad cualquier anomalía o incumplimiento por parte de los estudiantes a las obligaciones derivadas del presente convenio. 10) Proporcionar a los estudiantes practicantes otros elementos y equipo de oficina requeridos para el desarrollo de la práctica universitaria. 11) Reconocer los gasto de transporte a los estudiantes, cuando las prácticas deban realizarse en sitios diferentes al acordado.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. 1) Preseleccionar a los estudiantes que aspiran ser practicantes en la Contraloría General del Quindío, de conformidad con las necesidades de la misma, señalados previamente en un documento suscrito al inicio de cada uno de los períodos de práctica. 2) Presentar los aspirantes preseleccionados a la Contraloría General del Quindío con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación al inicio del periodo de práctica. 3) Dar Asistencia y Asesoría a los estudiantes practicantes. 4) Designar un coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de coordinador de la práctica. 5) Entregar a Contraloría General del Quindío el formato de evaluación de desempeño de los practicantes de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA: 1) Cumplir las actividades encomendadas por la contraloría General del Quindío. 2) Orientarse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario de la Contraloría General del Quindío. 3) Acatar las instrucciones impartidas por La Contraloría General del Quindío para el desarrollo de las actividades previamente pactadas. 4) Cumplir estrictamente con los horarios fijados por la Contraloría para la realización de las prácticas. 5) Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para si o para terceros, reproducir o divulgar la información de la Contraloría General del Quindío o del personal vinculado a esta que llegue a conocer en desarrollo de la práctica. 6) Cumplir con las obligaciones académicas establecidas en el programa para efectos de validez de la práctica como requisito de grado.

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA: La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante y de las necesidades de la Contraloría General del Quindío. El término estipulado en cada plan de estudio para la práctica universitaria deberá ser informado por la Universidad a la Contraloría General del Quindío. Con anterioridad al inicio de la misma.

CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR: El presente convenio no tiene valor alguno por considerarse una relación eminentemente académica, cuyo objetivo principal es el de la experiencia para que el Estudiante en pasantía confronte y aplique conceptos, modelos y teorías en beneficio de la Contraloría General del Quindío y de su formación del Profesional.

CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la realización del convenio será indefinido, a partir de la fecha de su firma y podrá ser terminado por voluntad de las partes, pudiéndolo dar por terminado, con una antelación de cinco (5) días hábiles, sin lugar a indemnización alguna a cargo de Contraloría General del Quindío. En el Evento en que el estudiante en práctica por su propia



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

8007

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE
PASANTÍAS, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Considerando por su importancia, por fuerza mayor o por cualquier motivo no contrario la presentación de la Contraloría General del Quindío, cesa en forma inmediata su efecto el **ARTICULO TERCERO** de la **CLÁUSULA NOVENA** GESIÓN; Ninguna de las partes podrá cesar total o parcialmente las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA, INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** La práctica universitaria es un etapa de formación académica, por lo tanto no existe ninguna vinculación laboral entre los estudiantes y las partes que suscriben el presente convenio en razón de la naturaleza de las prácticas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA, SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La Universidad, a través del coordinador de prácticas verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes, para lo cual la Contraloría General del Quindío brindará toda la colaboración que sea requerida. La supervisión por parte de la Contraloría General del Quindío estará a cargo del Director Administrativo o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA, DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes:

- 1) Certificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
- 2) Copia de la credencial de ciudadanía del Rector.
- 3) Fotocopia de la Resolución de Nombramiento del Rector.
- 4) Fotocopia del Acta de Posesión No. 011 de Enero de 2003 de la Contraloría General del Quindío.

Se trae a la Atención a los:

Zona H

ALFONSO LONDONO OROZCO
Rector Universidad del Quindío

Universidad del Quindío

MARISOL RAMOS NIÑO
Representante Legal
Contraloría General del Quindío

Propiedad: Contraloría General del Quindío
Fotovia: Carlos Alberto Caicedo